

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 1 5 5 DE 15 JUN. 2023

“Por la cual se termina y se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un funcionario aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No. 1294 de 2021, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017, Decreto 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (…)*”.

Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (…)*”.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (…)*”.

Que mediante Resolución No 0500 del 16 de marzo de 2023 se encargó del empleo Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos, al funcionario aeronáutico **FERNEY ANCIZAR GALINDO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80418063.

Que se dará por terminado el encargo realizado al funcionario aeronáutico **FERNEY ANCIZAR GALINDO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80418063.

Que valorada la historia laboral del funcionario aeronáutico **LUIS ALBERTO RAMOS VALBUENA**, identificado con C.C. No 80263210; Inspector de Seguridad Operacional VIII Código 61 Grado 30 ubicado Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del

0 1 1 5 5 1 5 JUN. 2023

empleo de libre nombramiento y remoción de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado a partir del 16 de junio de 2023, el encargo efectuado mediante Resolución No 0500 del 16 de marzo de 2023, en el empleo Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, al funcionario aeronáutico **FERNEY ANCIZAR GALINDO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80418063.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a partir del 16 de junio de 2023, del empleo Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, al funcionario aeronáutico **LUIS ALBERTO RAMOS VALBUENA**, identificado con C.C. No 80263210; Inspector de Seguridad Operacional VIII Código 61 Grado 30 ubicado Grupo Inspección de Aeronavegabilidad de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual se encuentra desempeñando.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44. del Decreto 1083, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario aeronáutico desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.; a los:

1 5 JUN. 2023


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

Proyectó: Paula Miranda Bohorquez Botero Contratista Dirección de Gestión Humana.

Revisó: Diana Stella Perez Velasco Directora de Gestión Humana (E) *Diana*
Jaime Portela Rivera, Especialista Aeronáutico, Secretaria General
Esmeralda Molina Gómez, Secretaria General